

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes

ORDENANZA N° 051/94.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 039, y el Veto que hiciera de esta el DEM a través de la Resolución N° 093 de fecha 25-07-94, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Resolución del DEM contiene inexactitudes y errores por lo cual se pasa en detalle a refutar cada uno de los considerandos equivocados.-

Primer Párrafo dice : El HCD ha aprobado su Presupuesto de Gastos sin especificar los recursos correspondientes ni el origen y/o montos de los mismos.-

Que no es cierto que éste HCD haya aprobado su Presupuesto sin tener en cuenta de donde se sacarían los recursos- En el primer párrafo de la Ordenanza N° 039, detalla e historia Ordenanzas anteriores y queda demostrada de donde se sacan los importes (Presupuesto Gral. Municipal).-

El Artículo 1° de la Ordenanza N° 039 dispone que los recursos del presupuesto Municipal se conformarán con el 13 % de los ingresos netos de la Municipalidad y el monto de los mismos se obtiene de la simple suma de gastos de funcionamiento (Art. 2°), Sueldos Básicos del Personal (Art. 3°), y Dieta Básica de Concejales (Art.4°), es decir, el Concejo ha aprobado su Presupuesto especificando cuáles son sus recursos, el origen y monto de los mismos, con lo que queda refutado, el primer párrafo.-

El segundo Párrafo dice : que esta Ordenanza se contrapone con la Constitución de la Provincia, la Ley de Contabilidad N° 3175, Ley Orgánica de Municipios y la Carta Orgánica Municipal, por no incluir las partidas y/o porcentajes correspondientes al Departamento Ejecutivo Municipal y no detallar los ingresos del Municipio en general y por no coincidir con el presupuesto general de gastos y recursos del Municipio, elevado por este DEM.-

La Ordenanza N° 039 no incluye las partidas correspondientes al DEM, no detalla los ingresos del Municipio en general, pero sí los rubros sobre los cuales se extrae el 13 % para el Presupuesto del HCD, y no lo hace porque no es función del HCD elaborar el Presupuesto Anual Municipal, pero sí es función indelegable, dictar su propio Presupuesto (Art. 29°, inc.3) de la Carta Orgánica Municipal.-

Queda demostrado que esta Ordenanza no se contrapone con la Constitución de la Provincia, ni con la Ley N° 3175, ni con la Ley Orgánica de Municipios, ni con la Carta Orgánica Municipal sino que por lo contrario cumple

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes

rigurosamente con estas instancias Constitucionales y Legales ya citadas.-

En el párrafo N° 9 dice: Por Ordenanza N° 039 el Honorable Concejo Deliberante insiste en aprobar el Presupuesto de Gastos del mismo, sin cumplir con los requisitos formales correspondientes.-

El HCD debe cumplir con la Carta Orgánica Municipal, no necesita otro requisito formal, y esta Ordenanza, hemos demostrado, cumple rigurosamente con el único requisito exigible con lo que queda contestado dicho párrafo.-

En el párrafo N° 10 dice : La insistencia del HCD en aprobar a través de Ordenanzas y Presupuestos parciales etc., etc.-

La Ordenanza N° 039 no es un Presupuesto parcial sino que es el Presupuesto de Gastos del HCD exclusivamente.-

De la lectura del Art. 5° de la Ordenanza N° 039 último párrafo- “Este presupuesto se incorporará al Presupuesto General de Gastos y Recursos Municipal del año 1994”-demuestra la coherencia y seriedad con que este HCD ha analizado el tema Presupuesto.-

No se ha avanzado ni un milésimo sobre las atribuciones del DEM, la expresión “se incorporará” del citado Art. 5° hace evidente que el citado Presupuesto aprobado será parte integrante del Presupuesto General Municipal, pero también a elaboración de este Presupuesto demuestra que el HCD no permitirá ni retrocederá ni una milésima de los que son sus atribuciones.-

Por todo ello se rechaza totalmente el veto de la Ordenanza N° 039 ya que la misma cumple con los requisitos formales técnicos y legales de acuerdo a las facultades que la Constitución de la Provincia, la Ley de Contabilidad N° 3175, la Ley Orgánica N° 4752 y la Carta Orgánica Municipal confieren a cada una de las instituciones que componen el Gobierno Municipal.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA :

Artículo 1° : Rechazar la Resolución N° 093 de fecha 25/07/94 que observa (Veta) la Ordenanza N° 039.-

Artículo 2° : Insistir en la Aprobación de la Ordenanza N° 039 de fecha 07/07/94 ya que la misma cumple con los requisitos formales, técnicos y legales, de acuerdo a las facultades que la Constitución Provincial, la Ley de Contabilidad

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes

Nº 3175, la Ley Orgánica Nº 4752 y la Carta Orgánica Municipal confieren a cada una de las instituciones que componen el Gobierno Municipal.-

Artículo 3º : Comuníquese, Publíquese, dése al BOM y Archívese.-
Gdor. Virasoro, Ctes., 1 de Septiembre de 1994.

RAMON I. BRITZ
Secretario

MARCOS A. SILVA
Presidente